

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 376

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Nohelia Erazo Lara

Demandado: Juan Camilo Castillo Victoria, Lina Marcela Castillo Victoria y

Beatriz Helena Victoria

Rad: 2021-00054

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Juan Camilo Castillo Victoria, Lina Marcela Castillo Victoria y Beatriz Helena Victoria pagar a favor de Nohelia Erazo Lara, la suma de \$13'388.000 por concepto de capital representado en el Pagaré No. P-77933922 visto al reverso del folio 1 del presente cuaderno, más \$3'413.940 por los intereses de plazo liquidados y no pagados desde el 01 de mayo de 2017 al 20 de septiembre de 2018, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado Fabio David Hurtado Tunubala para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 031** DE HOY 3 DE MARZO
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos de marzo de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 377

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Nohelia Erazo Lara

Demandado: Juan Camilo Castillo Victoria, Lina Marcela Castillo Victoria y

Beatriz Helena Victoria

Rad: 2021-00054

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posean los demandados Juan Camilo Castillo Victoria y Lina Marcela Castillo Victoria sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-330148 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la demandada Lina Marcela Castillo Victoria sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-704801 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 031** DE HOY 3 DE MARZO
DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3a882fd05689caa64b691ccaed63cb1e964e5c88b505ef7fb3774aeef49b42**

Documento generado en 02/03/2021 06:20:40 PM